

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 493/85

VISTO:

Que mediante [Ordenanza N° 48/85 – 472/85](#) fue modificado el Art. 5°, Título I: Disposiciones Generales de la [Ordenanza N° 351/82](#) que establece que el monto de las multas será determinado por la unidad denominada “canon”, equivalente a 5 (cinco) litros de nafta común, al valor de venta al consumidor, en el momento del pago de la multa, y;

CONSIDERANDO:

Que puesto a la práctica se comprobó que el mínimo representa una cifra de escaso valor monetario;

Que es propósito del Concejo Municipal corregir las infracciones de tránsito que con el transcurso del tiempo se van acentuando;

Que para que surta el efecto deseado es necesario que dichas multas sean aplicadas con mayor efectividad;

Por lo expuesto, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N° 493/85

Art. 1°) Modifíquese el Art. 1° de la [Ordenanza N° 48/85 – 472/85](#) el que deberá quedar redactado de la siguiente manera: “El monto de las multas será determinado por la unidad denominada “canon” equivalente a 10 (diez) litros de nafta común, al valor de venta al consumidor, en el momento del pago de la multa”.-

Art. 2°) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los veintiún días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y cinco.-